

# Lineamientos para la Operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo

**COPLADEHI**

## **Lineamientos para la Operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo**

El proceso de planeación estratégica, es un elemento indispensable para definir e instrumentar políticas públicas de largo plazo y con un efecto transformador en las condiciones de bienestar de la población, además nos permite impulsar los mecanismos, medios e instrumentos para la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática hacia el desarrollo, con base en los principios que rige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADEHI, los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional COPLADER y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, tiene por objeto formular e instrumentar las etapas del proceso de planeación del desarrollo del estado en los ámbitos de su competencia, de conformidad a lo señalado en la normatividad vigente, atendiendo las políticas y prioridades indicadas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como las señaladas en los planes y programas de orden sectorial, especial, institucional, regional y municipal que les corresponda.

**Segundo.** Que los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADEHI, los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional COPLADER y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, se rigen con fundamento en los artículo 37 Ter fracciones I, VI, XII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 17, 18, 20, 56 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; 13 fraccione XIX y XLI del Reglamento de la Unidad de Planeación y Prospectiva; y 5 del Decreto de Regionalización del Estado de Hidalgo.

**Tercero.** Que los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADEHI, los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional COPLADER y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, como órganos de planeación democrática y participación social son dependientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo COPLADEHI.

**Cuarto.** Que los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADEHI, los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional COPLADER y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, deben de instalarse y operar regularmente de acuerdo a la normatividad vigente referida en la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

**Cuarto.** Para la instalación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional COPLADERS se considera la conformación de las cinco macrorregiones enunciadas en el Decreto de Regionalización del Gobierno del Estado.

**Quinto.** Los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADEHI, los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional COPLADER y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, deberán sesionar de conformidad a lo establecido por la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, así como en estricto apego a lo indicado en el presente Reglamento.

Con sustento en las consideraciones anteriormente vertidas, tengo a bien expedir el siguiente:

## **Lineamientos de los Comités de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente tiene como objeto establecer y regular el funcionamiento de los Subcomités Sectoriales y Especiales de Desarrollo del COPLADEHI (SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES), los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER) y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

1. **LOAPEH:** Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
2. **LPYPEH:** Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
3. **COPLADEHI:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;
4. **SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES:** órganos de planeación democrática adscritos al COPLADEHI, cuyo funcionamiento contribuye de forma sustantiva a la alineación de objetivos para el desarrollo entre los sectores público, social y privado relacionados con la temática del sector que representan;
5. **COPLADER:** Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;

6. **COPLADEM:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
7. **Mayoría Simple:** Votación que corresponde al mayor número de votos de los integrantes que se encuentren presentes en la sesión del Comité o Subcomité respectivo;
8. **Junta Representativa:** Consejo Integrado por los actores principales del Comité o Subcomité, quienes poseen las funciones de administración del mismo;

**Artículo 3.-** A los subcomités sectoriales y especiales, COPLADER y COPLADEM, les corresponde la planeación, consulta, concertación y coordinación de acciones, cuya meta es el promover la participación activa, interdisciplinaria y comprometida de los sectores público, social y privado en el desarrollo sostenible del estado, las macro y microrregiones y los municipios, teniendo a su cargo los asuntos que mandata la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo de Hidalgo COPLADEHI y su Junta Representativa, deberán de instalarse en un término no mayor de 30 días naturales al inicio del periodo de la gestión gubernamental.

**Artículo 5.-** Los subcomités sectoriales y especiales, se instalarán de forma posterior a la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Hidalgo COPLADEHI, en un término de 30 días naturales.

Para su instalación se requerirá de la celebración de una sesión ordinaria de los subcomités, en el que se tomará protesta a cada uno de sus integrantes, y

**A)** Contará con una Junta Representativa compuesta por:

**I.** Un Coordinador de Subcomité, que deberá ser el Titular de la Dependencia, y para el caso de temas derivados de su actividad principal, en los Especiales que así corresponda, podrá nombrar un responsable del tema para coordinar la operación del subcomité.

**II.** Un Secretario Técnico, que deberá ser el responsable de coordinar las políticas públicas en materia de planeación en la dependencia coordinadora;

**III.** Un Vocal de Control y Vigilancia, que deberá ser nombrado por la persona titular de la Secretaría de Contraloría; y

**IV.** Un enlace ante la Coordinación General del COPLADEHI, que deberá ser nombrado por el titular de la dependencia coordinadora;

**V.** Un Representante del COPLADEHI, quien será nombrado por el Coordinador General y verificará el cumplimiento del protocolo de la sesión.

Para cada uno de los miembros de la Junta Representativa del Subcomité, se designará a un suplente, que contará las facultades del miembro titular cuando ejerza en su representación.

**B) Vocales del Subcomité**

Vocales de los sectores público, social, académico y empresarial que integran el subcomité.

- Los vocales de cada uno de sectores invitado deberán de integrarse por dos personas por cada sector.
- Cada vocal podrá contar con un suplente, mismos que tendrán voz y voto en las decisiones que deberán tomar dentro de cada uno de las sesiones.

**Artículo 6.-** Los COPLADER se instalarán de forma posterior a la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Hidalgo COPLADEHI y su Junta Representativa, en un término de 30 días naturales después de la instalación del COPLADEHI.

Para su instalación se requerirá de la celebración de una sesión ordinaria de los comités, en el que se tomará protesta a cada uno de sus integrantes, y

**A) Contará con una Junta Representativa compuesta por:**

**I.** El Titular de la Unidad responsable de conducir la planeación del desarrollo estatal, quien será su Presidente Ejecutivo;

**II.** Un Presidente Municipal Constitucional de la región, elegido mediante consenso o sufragio entre los miembros que conforman el Comité Directivo, quien será el Coordinador General;

**III.** El Responsable de coordinar las políticas de planeación del desarrollo regional del Gobierno del Estado con un nivel mínimo de Subsecretario o similar, quien será el Secretario Ejecutivo;

**IV.** Un Presidente Municipal Constitucional de la región, elegido mediante consenso o sufragio entre los miembros que conforman el Comité Directivo, quien será el Secretario Técnico;

**V.** Un representante de la dependencia responsable de la Secretaría de Contraloría del Estado, quien será el Vocal de Control y Vigilancia;

**VI.** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal en la Entidad, quien será el Primer Vocal del COPLADER;

**VII.** Los Diputados Federales y Locales de la región, quienes serán vocales del COPLADER;

**VIII.** Los demás Presidentes Municipales Constitucionales de la región, quienes serán vocales del COPLADER;

**IX.** Dos representantes del Sector Empresarial de la región, elegidos entre los asistentes a la sesión de instalación, quienes serán vocales del COPLADER;

**X.** Dos representantes de instituciones académicas o de investigación de la región, elegidos entre los asistentes a la sesión de instalación, quienes serán vocales del COPLADER; y,

**XI.** Dos miembros de la sociedad civil, elegidos entre los asistentes a la sesión de instalación, quienes serán vocales del COPLADER.

Para cada uno de los miembros de la Junta Representativa del Comité, se designará a un suplente, que contará con las facultades del miembro titular cuando ejerza en su representación.

Para el caso de la presidencia, en su ausencia asumirá sus funciones el Secretario Ejecutivo, haciendo innecesario el nombramiento de un suplente.

**Artículo 7.-** Los COPLADEM, formarán parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática, debiendo instalarse al inicio de la administración municipal, dentro de los primeros 30 días naturales del periodo gubernamental, requiriendo de la toma de protesta de sus integrantes en una sesión ordinaria del comité, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Planeación Municipal e integrará la participación de la sociedad civil organizada al proceso de planeación.

Contará con una Junta Representativa conformada por:

I. El Presidente Municipal Constitucional, quien será el Presidente del COPLADEM;

II. El Secretario Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del COPLADEM;

III. El Contralor del gobierno municipal, quien será Vocal de Control y Vigilancia del COPLADEM;

IV. Los integrantes del gobierno municipal con cargo directivo, quienes fungirán como vocales del COPLADEM; y

V. Los representantes del Ayuntamiento, quienes fungirán como vocales del COPLADEM.

Para cada uno de los miembros de la Junta Representativa del Comité, se designará a un suplente, que contará las facultades del miembro titular cuando ejerza en su representación.

Para una democrática promoción y participación, el Presidente del COPLADEM, podrá convocar si a su consideración, la sesión lo requiere:

- a) Al coordinador general del COPLADER en el que esté integrado el municipio;
- b) Los Presidentes Municipales de la región decretada de acuerdo a las disposiciones de esta Ley;
- c) Los funcionarios de la Administración Pública Federal y Estatal en la Entidad;
- d) Los representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil;
- e) La representación Legislativa vinculada al municipio; y
- f) A toda aquella figura representativa en el Estado que contribuya a los trabajos del COPLADEM.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, deberán instalar los Subcomités Sectoriales y Especiales que correspondan, en los cuales se atenderán los temas referentes a la planeación municipal de los distintos sectores.

Será responsabilidad del Presidente Municipal presidir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y garantizar su integración democrática, organización, instalación y funcionamiento, así como de los subcomités que se determinen para la atención de los sectores del desarrollo municipal.

**Artículo 8.-** Todas las acciones que emprendan los subcomités sectoriales y especiales, COPLADER y COPLADEM, observarán congruencia con los ejes rectores, políticas públicas, prioridades, objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y que los define de la siguiente forma:

I. El Componente Social: Propicia la mejora de la calidad de vida y las condiciones de bienestar de la población, la reducción de las desigualdades sociales, mayor equidad e igualdad de oportunidades para la población, el combate a la pobreza e inclusión y la participación de todos los grupos sociales.

II. El Componente Económico: Fomenta el crecimiento económico de la región y la competitividad de los sectores, potencia las ventajas comparativas y competitivas y promueve el desarrollo local, así como el mercado interno.

Genera riqueza de forma equitativa, así como, a través de modos de consumo y producción sostenibles, en los cuales se minimiza el daño al medio ambiente y propicia el uso de la tecnología y la innovación en los procesos productivos.

III. El Componente Ambiental: Impulsa el desarrollo sostenible e incorpora una perspectiva de largo plazo en el manejo adecuado de los recursos naturales, propicia el pago de servicios ambientales y promueve el uso de energías limpias, permitiendo la atención de las necesidades actuales y el de las futuras generaciones.

## **CAPITULO II**

### **DE SU ORGANIZACIÓN**

**Artículo 9.-** Los subcomités sectoriales y especiales, COPLADER y COPLADEM, deberán emitir un nombramiento a cada uno de sus integrantes, el cual será signado por el Coordinador del Subcomité Sectorial o Especial, el Coordinador General del COPLADER o el Presidente Municipal Constitucional, según corresponda y entregarlo en un término no mayor a 30 días naturales a la Coordinación General del COPLADEHI.

En caso de realizar una modificación en su integración, esta se efectuará en una sesión ordinaria o extraordinaria, en la que se presentará al nuevo o nuevos integrantes y se informará en su caso, la sustitución del miembro relevado.

**Artículo 10.-** Los subcomités sectoriales y especiales y COPLADEM deberán sesionar cuando menos y en el caso de los COPLADER lo harán al menos

**Artículo 11.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités sectoriales y especiales contarán con Quorum cuando asistan la totalidad de los miembros titulares o suplentes designados de su Junta Representativa, así como, al menos el 50 por ciento más uno de los integrantes del subcomité.

Los COPLADER y COPLADEM contarán con Quorum cuando asistan al menos el 50 por ciento más uno de los integrantes del subcomité.

**Artículo 12.-** En las sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités sectoriales y especiales, COPLADER y COPLADEM solo podrán ser parte del presídium aquellos miembros integrantes que pertenezcan a su Junta Representativa, o un invitado especial, con rango igual o superior al coordinador del subcomité.



Solo tendrán voz y voto dentro de los comités y subcomités, los asistentes que cuenten con un nombramiento oficial como miembro integrante, determinado en los términos de este reglamento

Los invitados especiales que asistan, podrán contar con voz, pero no con voto, ni solicitar que se suscriban puntos de acuerdos en el acta o minuta de la sesión.

**Artículo 13.-** Los subcomités sectoriales y especiales y COPLADEM deberán presentar en el primer trimestre de cada año natural su programa anual de trabajo y en el caso de lo COPLADER en el primer semestre de cada año, mismo que deberá sustentarse en el diagnóstico de los trabajos de los comités y subcomités, así como la calendarización de sus sesiones ordinarias, ante la Coordinación General del COPLADEHI para su visto bueno.

**Artículo 14.-** La Junta Representativa de los COPLADER deberá renovar su Coordinación General y Secretaría Técnica de forma anual en la primera sesión ordinaria del periodo anual de gestión, o bien en la sesión de instalación de los COPLADER.

**Artículo 15.-** Los subcomités sectoriales y especiales tendrán las siguientes funciones:

I. Definir, conducir y coordinar las políticas correspondientes al proceso de planeación del desarrollo del Estado en el ámbito de competencia de su Sector o temática especial;

II. Promover la participación de los diversos sectores sociales para coadyuvar en la formulación, programación, ejecución, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo; así como del Programa Sectorial y Especial de Desarrollo que le corresponda;

III. Presentar propuestas de proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado, incluyendo los que por sus características y dimensiones trasciendan el periodo constitucional de gobierno, en el ámbito de su competencia.

IV. Deberán presentar diagnósticos y propuestas de solución a las principales problemáticas del sector bajo una visión contributiva integradora de los participantes que forman el subcomité.

IV. Fomentar la coordinación del Poder Ejecutivo del Estado con la Federación y los gobiernos municipales, así como la participación de los sectores social y privado para la instrumentación y evaluación del Plan Estatal y los Programas de Desarrollo en el ámbito de su competencia;

**Artículo 16.-** Los COPLADER tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en la definición, conducción y coordinación de las políticas correspondientes al proceso de planeación del desarrollo regional del Estado en el espacio territorial de competencia de su macrorregión;
- II. Promover la participación de los diversos sectores sociales para coadyuvar en la formulación, programación, ejecución, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y Programa Regional de Desarrollo que le corresponda, contemplando la perspectiva de género, la innovación, la ciencia y la tecnología y la protección a niños, niñas y adolescentes, así como elementos de sostenibilidad.
- III. Presentar propuestas de proyectos estratégicos regionales para el desarrollo del Estado en su macrorregión y microrregiones, incluyendo los que por sus características y dimensiones trasciendan el periodo constitucional de gobierno, en el ámbito de su competencia.
- IV. Fomentar la coordinación del Poder Ejecutivo del Estado con la Federación y los gobiernos municipales, así como la participación de los sectores social y privado para la instrumentación y evaluación del Plan Estatal en el ámbito regional y los Programas Regionales de Desarrollo en el espacio o territorio de su competencia;
- V. Realizar el seguimiento a los subprogramas, proyectos y acciones estratégicas derivadas de la ejecución Programa de Desarrollo Regional que le corresponde.
- VI. Promover la participación de especialistas del sector público en todos sus órdenes y de organizaciones sociales y privadas en cualquier especialidad o área del conocimiento, que coadyuven al logro de los objetivos del COPLADER.

**Artículo 17.-** Los COPLADEM tendrán las siguientes funciones:

- I. Definir, conducir y coordinar las políticas correspondientes al proceso de planeación del desarrollo Municipal, Regional y Estatal en el ámbito de competencia o temática especial;
- II. Promover la participación de los diversos sectores sociales para coadyuvar en la formulación, programación, ejecución, evaluación y actualización del Plan Municipal.
- III. Presentar propuestas de proyectos estratégicos para el desarrollo del Municipio que incidan en la parte Regional y Estatal, incluyendo los que por sus características y dimensiones trasciendan el periodo constitucional de gobierno, en el ámbito de su competencia.
- IV. Deberán presentar diagnósticos y propuestas de solución a las principales problemáticas del sector bajo una visión contributiva integradora de los participantes que forman el subcomité.

V. Fomentar la coordinación del Gobierno Municipal, el Poder Ejecutivo del Estado y la Federación, así como la participación de los sectores social y privado para la instrumentación y evaluación del Plan Municipal.

### **CAPITULO III**

#### **DE SU OPERACIÓN**

**Artículo 18.-** Los subcomités sectoriales y especiales y COPLADER, previo a realizar una convocatoria para sesionar ordinaria o extraordinariamente, deberán presentar la Carpeta de Organización de la Sesión ante la Coordinación General del COPLADEHI para su Visto Bueno. Lo cual harán con al menos 8 días naturales para las ordinarias y 3 para las extraordinarias, antes del comienzo de la sesión.

En un término no mayor a 48 horas la Coordinación General del COPLADEHI emitirá sus comentarios para las ordinarias y 24 para las extraordinarias y en su caso, la procedencia de la sesión.

**Artículo 19.-** Posterior a la obtención del Visto Bueno de la Coordinación General del COPLADEHI, los SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES y COPLADER, contarán con un plazo mínimo de 7 días naturales para efectuar una convocatoria por escrito a cada uno de los asistentes designados en caso de sesión ordinaria y 2 días naturales para extraordinaria.

El COPLADEM, contará con el mismo plazo para realizar su convocatoria, la cual notificará previamente para su conocimiento a la Coordinación General del COPLADEHI.

**Artículo 20.-** De forma posterior a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES, COPLADER y COPLADEM, deberán remitir oficialmente en un término no mayor a 30 días, copia física y digital del Acta de Sesión y Minuta de Acuerdos signada y rubricada por los miembros asistentes y 2 oficios muestra de convocatoria con acuse de recibo.

Incluyendo en caso de efectuarse la ratificación de un nuevo nombramiento o baja de un miembro, la copia signada del documento que lo ampara.

**Artículo 21.-** La Carpeta de Organización de la Sesión de los SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES, COPLADER y COPLADEM, que entregarán de forma previa a la Coordinación General del COPLADEHI contendrá:

I. El Objetivo general y los particulares de la sesión.

II. Los datos generales del evento, con sede y ubicación, fecha y hora, aforo y duración de la sesión

III. Relación de asistentes.

IV. Orden del día

V. Presídium: miembros de la junta representativa

VI. Croquis general del evento.

VI. Guion general o desarrollo de la sesión.

VII. Borrador de documento preliminar de Acta de Sesión, con propuesta de minuta de acuerdos, y

VIII. Borrador de oficio de convocatoria.

**Artículo 22.-** En el Desarrollo de cada Sesión Ordinaria se deberá considerar como obligatorio el desahogo de los siguientes puntos, independientemente de aquellos que la Presidencia Ejecutiva y Coordinación General quieran agregar como temas a tratar en la sesión:

I. Registro o pase de lista de asistencia, que incluya, nombre y cargo de los miembros e invitados, datos generales básicos de contacto y firma.

II. Declaratoria de Quorum

III. Aprobación de Orden del Día de la Sesión.

IV. Lectura o dispensa de lectura de la sesión anterior.

V. Exposición de Motivos.

VI. Lectura y aprobación de acuerdos de la Sesión.

VII. Asuntos Generales de la Sesión.

VIII. Mensaje y conclusiones.

X. Cierre de la Sesión

XI. Firma del Acta que incluya la lista de acuerdos.

Para las sesiones extraordinarias no se considerará el numeral VII. Asuntos Generales de la Sesión.

**Artículo 23.-** En ningún caso, las sesiones ordinarias y extraordinarias de los SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES, COPLADER y COPLADEM, contarán con validez por parte de la Coordinación General del COPLADEHI, de no ser atendidos en su totalidad los requisitos del presente documento.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES**

**Artículo 24.-** El Coordinador del Subcomité Sectorial y/o Especial del COPLADEHI contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar la operación del subcomité en el ámbito de competencia del sector y de las temáticas definida por el Plan y Programas de Desarrollo atribuibles al mismo.
- II. Coordinar los procesos de convocatoria y desarrollo de las sesiones del subcomité.
- III. Formular y presentar el Programa de Trabajo Anual del Subcomité.
- V. Contar con voz, voto y voto calificado en caso de empate, en las sesiones del subcomité.

**Artículo 25.-** El Secretario Técnico del Subcomité Sectorial y/o Especial del COPLADEHI contará con las siguientes facultades:

- I. Integrar la documentación requerida para la integración de la carpeta de la sesión.
- II. Conducir los procesos de convocatoria y desarrollo de las sesiones del subcomité.
- III. Elaborar y dar seguimiento las Actas de Sesión y minutas de seguimiento de acuerdo.
- IV. Reguardar las actas, minutas de acuerdos y oficios de convocatoria de las sesiones.
- V. Contar con voz y voto en las sesiones del subcomité.

**Artículo 26.-** El Enlace del Subcomité Sectorial y/o Especial ante la Coordinación General del COPLADEHI, contará con las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace ante la Coordinación General de COPLADEHI, proporcionando la documentación necesaria que señalan el Reglamento de Operación de los Subcomités.

II. Apoyar en la realización de los trabajos del Subcomité, al Secretario Técnico y al Coordinador.

III. Elaborar y rendir un informe sobre el resultado de los trabajos que efectúe el Subcomité.

IV. Contar con voz y voto en las sesiones del subcomité.

**Artículo 27.-** El Vocal de Control y Vigilancia del Subcomité Sectorial y/o Especial del COPLADEHI, contará con las siguientes facultades:

I. Realizar el seguimiento a las actividades sustantivas del subcomité en materia de Convocatoria, Desarrollo de la Sesión, Integración de Actas y Cumplimiento de Minuta de Acuerdos.

II. Contar con voz y voto en las sesiones del subcomité.

**Artículo 28.-** El Representante de la Coordinación General del COPLADEHI, contará con las siguientes facultades:

I. Validar la Carpeta de Organización y la Convocatoria de las sesiones del subcomité.

II. Presidir las reuniones del subcomité y validar el correcto desarrollo de las sesiones.

III. Emitir sus observaciones a la Coordinación del Subcomité, cuando así lo considere necesario.

IV. Reguardar las copias de las actas, minutas de acuerdos y oficios de convocatoria de las sesiones.

V. Contar con voz y voto en las sesiones del subcomité.

**Artículo 29.-** Los Vocales Miembros del Subcomité Sectorial y/o Especial del COPLADEHI, contarán con la siguiente facultad:

I. Contar con voz y voto en las sesiones del subcomité.

**Artículo 30.-** Los Invitados especiales a los Subcomités Sectoriales y Especiales contarán con voz, pero no con voto en el desarrollo de las sesiones. Asimismo, no podrán solicitar se incluya un acuerdo en la minuta del acta de la sesión.

## CAPITULO V

### DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COPLADER

**Artículo 31.-** El Presidente Ejecutivo del COPLADER contará con las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADER y representarlo ante el COPLADEHI

II. Definir los procesos de convocatoria y desarrollo de las sesiones del subcomité.

III. Proponer al COPLADER las medidas requeridas para su mejor integración, organización y funcionamiento, a nivel general o de los subcomités que se determinen, y apoyarle en la instrumentación de los mismos, además de proponer la realización de reuniones y la adopción de estrategias, para abordar o resolver temas de interés sustantivo;

IV. Presentar ante el pleno de la Junta Representativa del COPLADER el Programa de Trabajo Anual para su aprobación.

V. Contar con voz, voto y voto calificado en caso de empate, en las sesiones del COPLADER.

VI. Contar con poder de veto en caso de controversia sobre un punto de acuerdo que se proponga en el COPLADER.

**Artículo 32.-** El Coordinador General del COPLADER contará con las siguientes facultades:

I. Fungir como representante de los municipios que integran la macrorregión en la Junta Representativa del COPLADER y cualquier otro mecanismo en temas de planeación regional y metropolitana.

II. Proponer a la Junta Representativa del COPLADER los actores sociales, académicos y empresariales que a su consideración deban formar parte de la del COPLADER.

III. Fomentar la coordinación y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de proyectos que propicien el cuidado, protección y restablecimiento del medio ambiente; favorezcan la competitividad y el desarrollo económico; y, propicien una mejora en el bienestar y calidad de vida de las personas.

IV. Promover la participación de especialistas del sector público estatal y federal, así como de autoridades municipales y de organizaciones sociales productivas y empresariales que coadyuven al logro de los objetivos del COPLADER.

V. Contar con voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 33.-** El Secretario Ejecutivo del COPLADER contará con las siguientes facultades:

I. Formular el Programa de Trabajo Anual del Subcomité.

II. Otorgar el apoyo técnico para la ejecución de los procesos de convocatoria y desarrollo de las sesiones del COPLADER.

III. Recepcionar, analizar y presentar ante la Junta Representativa del COPLADER los proyectos estratégicos regionales para su validación técnica.

IV. Elaborar y proporcionar la Carpeta de la Sesión y el Acta de Asamblea del COPLADER, los oficios de convocatoria y demás documentación requerida para el correcto desahogo de las actividades del COPLADER.

V. Resguardar las actas y oficios de convocatoria de las sesiones.

VI. Contar con voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 34.-** El Secretario Técnico del COPLADER contará con las siguientes facultades:

I. Fungir como enlace y vocero de los municipios que integran el COPLADER ante la Coordinación General de COPLADEHI.

II. Validar los procesos de convocatoria y desarrollo de las sesiones del COPLADER y proponer los invitados especiales que deban de participar en las mismas.

III. Llevar a cabo el seguimiento de acuerdos de las sesiones e informar a la Junta Representativa del COPLADER sobre su estatus y cumplimiento.

IV. Contar con voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 35.-** El Vocal de Control y Vigilancia del COPLADER, contará con las siguientes facultades:

I. Verificar que se efectúen con transparencia y en apego a la normatividad las actividades sustantivas del COPLADER, prioritariamente en materia de Convocatoria, Desarrollo de la Sesión, Integración de Actas y Cumplimiento de Acuerdos.

II. En caso de detectar el incumplimiento de la normatividad referida en la Ley de Planeación y Prospectiva o en el presente Reglamento por parte de un integrante de



la Junta Representativa, informar ante la Coordinación General del COPLADEHI de lo acontecido y emitir las recomendaciones pertinentes.

III. Contar con voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 36.-** El Primer Vocal del COPLADER contará con las siguientes facultades:

I. Vincular a los integrantes del COPLADER con las instancias afines a sus temáticas de orden federal, con la finalidad de fomentar y fortalecer la participación activa de los sectores integrantes del comité.

II. Contar con voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 37.-** Los Vocales del COPLADER, contarán con las siguientes facultades:

I. Promover la participación activa en las sesiones del COPLADER y proponer propuestas e iniciativas que favorezcan el desarrollo de la región.

II. Colaborar en el desarrollo de proyectos estratégicos para la región.

III. Contar con la facultad de participar en los subcomités que integre el COPLADER.

IV. Contar con voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

**Artículo 38.-** Los Invitados especiales al COPLADER contarán con voz, pero no con voto en el desarrollo de las sesiones. Asimismo, no podrán solicitar se incluya un acuerdo en la minuta del acta de la sesión.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS DEL COPLADER**

**Artículo 39.-** Para el desarrollo de los trabajos de planeación al interior del COPLADER se contará con la figura del Subcomité Regional, el cual atenderá encomiendas que por su especialización requieran de un amplio desarrollo y seguimiento.

Para la adecuada operación del COPLADER se deberán instalar cuando menos los siguientes tres subcomités regionales:

I. Desarrollo y seguimiento de Proyectos Estratégicos Regionales.

II. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de la Política Regional.

III. Desarrollo de estudios prospectivos regionales.

En caso de ser aprobado por la Junta Representativa del COPLADER en sesión ordinaria o extraordinaria se podrá conformar otro subcomité regional de interés para el desarrollo de los trabajos.

El Subcomité Regional, se conformará por un Coordinador, un Secretario Técnico y los vocales que se requieran para el cumplimiento de sus tareas.

**Artículo 40.-** El Subcomité Regional de Desarrollo y seguimiento de Proyectos Estratégicos Regionales, tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la propuesta de proyectos de desarrollo regional, así como analizar el impacto de cada uno de estos en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región.

II. Formular las fichas técnicas de los proyectos de desarrollo regional y sus estudios de factibilidad social y económica, medioambientales y de impacto a la región.

III. Participar en la generación de indicadores estratégicos regionales.

**Artículo 41.-** El Subcomité Regional de Evaluación y seguimiento al cumplimiento de la Política Regional, tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento interno al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas del Programa de Desarrollo Regional.

II. Realizar el seguimiento a los Proyectos de Desarrollo Regional, en su elaboración, instrumentación y ejecución.

**Artículo 42.-** El Subcomité Regional de Desarrollo de estudios prospectivos regionales, tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar las actividades requeridas para la elaboración e implementación del Programa de Desarrollo Regional, así como en las actividades de planeación del COPLADER.

II. Participar en la generación de estudios de planeación estratégica y prospectiva de la región.

IV. Impulsar estudios de ordenamiento del territorio de las macrorregiones.

## CAPITULO VII

### DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COPLADEM

**Artículo 43.-** El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar la operación del Comité en el ámbito de competencia de la Administración Pública Municipal.
- II. Coordinar los procesos de convocatoria y desarrollo de las sesiones del Comité.
- III. Presentar el Programa de Trabajo Anual del Comité.
- VI. Contar con voz, voto y voto calificado en caso de empate, en las sesiones del Comité.
- VI. Contar con poder de veto a los acuerdos que se propongan en el Comité.

**Artículo 44.-** El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM contará con las siguientes facultades:

- I. Integrar la documentación requerida para la integración de la carpeta de la sesión.
- II. Elaborar y dar seguimiento las Actas de Sesión y minutas de seguimiento de acuerdo.
- III. Reguardar las actas, minutas de acuerdos y oficios de convocatoria de las sesiones.
- IV. Fungir como enlace ante la Coordinación General de COPLADEHI, proporcionando la documentación necesaria que señalan el Reglamento de Operación de los Comités.
- V. Apoyar en la realización de los trabajos al Presidente del Comité.
- VII. Contar con voz y voto en las sesiones del Comité.

**Artículo 45.-** El Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, contará con las siguientes facultades:

- I. Realizar el seguimiento a las actividades sustantivas del Comité en materia de Convocatoria, Desarrollo de la Sesión, Integración de Actas y Cumplimiento de Minuta de Acuerdos.

II. Contar con voz y voto en las sesiones del Comité.

**Artículo 46.-** Los Vocales Miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del COPLADEHI, contarán con voz y voto en las sesiones del Comité.

**Artículo 47.-** Los Invitados especiales a los Comités contarán con voz, pero no con voto en el desarrollo de las sesiones. Asimismo, no podrán solicitar se incluya un acuerdo en la minuta del acta de la sesión.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS REGIONALES**

**Artículo 48.-** Los Municipios que conforman la región, podrán presentar a la Junta Representativa del COPLADER en sesión ordinaria u extraordinaria, los proyectos de impacto regional e intermunicipal en el que confluyan dos o más municipios, estos proyectos deberán estar previamente avalados por los COPLADEMS correspondientes.

**Artículo 49.-** Los Proyectos Estratégicos Regionales que sean presentados ante la Junta Representativa del COPLADER, serán turnados a los Subcomités Regionales de Desarrollo y seguimiento de Proyectos Estratégicos Regionales y de Desarrollo de estudios prospectivos regionales, a efecto de verificar su viabilidad y el cumplimiento de requisitos para su tramitación.

Los subcomités referidos en este artículo emitirán su veredicto sobre la validación, el cual se comunicará a la Secretaría Ejecutiva del COPLADER para que lleve a cabo los efectos correspondientes.

**Artículo 50.-** Previo dictamen de los Subcomités Regionales referidos en el artículo precedente, la Junta representativa del COPLADER podrá emitir un acuerdo de validación y presentar a la Coordinación General del COPLADEHI para su procedencia.